



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0700

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-

AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0767 de 29 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito 04 de agosto de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2017;

QUE conforme a lo verificado en el sistema institucional al 14 de marzo de 2017, la referida compañía ha presentado la información y documentación exigida en el artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal de inactividad que motivó su disolución; siendo de plena responsabilidad de la representante legal de la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., EN LIQUIDACIÓN la veracidad y respectivos respaldos de los valores contenidos en los estados financieros y demás datos ingresados a través del portal web de esta Superintendencia, según las normas legales y reglamentarias aplicables a la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las sociedades sujetas a su control y vigilancia; y, sin perjuicio de la potestad institucional de verificación posterior establecida en el artículo 440 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-092-M de 13 de marzo de 2017, certifica que la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 02 de febrero de 2017; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0700

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
MENA GUERRERO CONSULTORES S.A., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésimo Quinta y Trigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

22 MAR. 2017

AB. ÁLVARO GUVERNAN BECKER
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Tr. 2729-0
Exp. 137954
JERA/MGC